



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL 049/2023

ARMANDO CALA APAZA

PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Por cuanto el Concejo Municipal de Irupana, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:

VISTOS:

En Virtud a nota remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva en fecha 03 de Agosto con numero de correspondencia N°706, donde se adjuntan los respectivos informes para su consideración y fines consiguientes. La Carpeta del Proceso de Contratación "ADQUISICION Y/O COMPRA DE MOVILIDAD PARA EL USO OFICIAL DE LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA"

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de su competencia; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en el numeral 3 del Art. 9, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de: la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo Municipal. En el parágrafo I y II del Art. 12, establece la forma de Gobierno de las entidades territoriales autónomas es democrática, participativa, representativa y comunitaria, allá donde se la practique, con equidad de género y la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 inc. b) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal como Órgano Legislativo tiene la facultad de emitir Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el numeral 4 del Artículo 16 de la Ley 482 dispone como una atribución del Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que es atribución del Concejo Municipal Aprobar Contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, en la directriz establecida en el D.S. 0181, en su artículo 32, inciso a) refiere: Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presente NB-SABS, y el inciso e) Aprobar el inicio de proceso de contrataciones por excepción y/o emergencia.

Que, el artículo 63 establece la definición de la modalidad de contratación por excepción, modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales señaladas por el artículo 65 de la NB-SABS. Al respecto el artículo 64 establece que, el responsable de proceso de contratación por Excepción es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad.

Que, la autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnicamente y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la resolución.

Que, al efecto el artículo 65, inciso q) modificado por el parágrafo V del artículo 2 del Decreto Supremo 956 de 10 de agosto de 2011, cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez.

O el artículo 66, parágrafo I del siempre citado Decreto Supremo N° 0181 refiere, cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar a través de acciones inmediatas, agiles y oportunas.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 015/2014 de "Convenios y Contratos" promulgada el 26 de septiembre de 2014, establece en su **Artículo 16. (PROCEDIMIENTO)** El procedimiento de los procesos de contratación se encuentran regulados por la Ley 1178 y por el D.S. N° 0181, una vez adjudicados los mismos y suscritos por el Ejecutivo Municipal, serán enviados a la Contraloría General del Estado y al Concejo Municipal, para su respectiva fiscalización.





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, mediante CITE: G.A.M.I./MAE/CON/0086/2023 remitido por Bernardo Mamani Leva Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana donde remite antecedentes y la Carpeta del Proceso de contratación de la "ADQUISICION Y/O COMPRA DE MOVILIDAD PARA EL USO OFICIAL DE LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA" para consideración y fines consiguientes.

Que, el Informe INF-GAMI/SM/CC/01/2023, emitido por la Comisión Calificadora compuesta por los funcionarios; William Cruz Ruis, Chofer del Ejecutivo Municipal, Lic. Eloy Cruz Collaran, Director Administrativo Financiero del G.A.M.I.e Imer Waldo Blanco Pardo, Mecánico del G.A.M.I., que en fecha 11 de Julio de 2023 proceden con la apertura de sobres y dan por ganadora a la Empresa "TAYO MOTORS S.A." representada legalmente por el Sr. Fernando Rodrigo Gumiell Porcel, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, , recomendando se proceda a la adjudicación y suscripción del Contrato Administrativo "ADQUISICION Y/O COMPRA DE MOVILIDAD PARA EL USO OFICIAL DE LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA" por el monto de Bs. 433.608,00 (Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Ocho 00/100 bolivianos) con un plazo de entrega de 80 días calendario a partir de la suscripción del Contrato.

Que, mediante Informe Técnico CITE; GAM/MAE/SM/RPA-RPC/DAF/BYS/015/2023 emitido por el Lic. Nelson Esteban Villca Vargas, Responsable de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en sus conclusiones indica; que los procedimientos fueron cumplidos según las normas básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. 0181.

Que, el Informe Financiero INF-GAMI/SM/DAF/036/2023 emitido por el Lic. Eloy Cruz Collaran Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en sus conclusiones indica; Realizando el análisis se puede evidenciar que el presupuesto de la "ADQUISICION Y/O COMPRA DE MOVILIDAD PARA EL USO OFICIAL DE LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA" asciende a la suma de Bs. 438.431,00 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Un con 00/100 bolivianos)

Se encuentra garantizado en la apertura programática "ADQUISICION Y/O COMPRA DE MOVILIDAD PARA EL USO OFICIAL DE LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL IRUPANA con Apertura Programática 340 0000 016 "Compra de Vehículo Para el ejecutivo Municipal"

Que, mediante Informe Legal INF-GAMI/MAE/JUJ/N°126/2023 emitido por el Abg. Boris Yujra Quilali Abogado-Gestor Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, concluye y recomienda; De los antecedentes descritos sobre el proceso de contratación en la modalidad por EXCEPCIÓN y de las disposiciones legales se concluye que el mismo se llevó conforme a los plazos señalados en el Cronograma de Actividades establecidos por la ENTIDAD para el proceso de contratación "ADQUISICIÓN Y/O COMPRA DE MOVILIDAD PARA EL USO OFICIAL DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA", asimismo de la revisión y verificación de la documentación presentada por el PROVEEDOR "TAIYO MOTORS S.A." representado legalmente por el Sr Fernando Rodrigo Gumiell Porcel, cumplió con los requisitos solicitados por la Entidad en los plazos establecidos en Nota de Adjudicación CITE: GAM/MAE/SM/NAD-246/2023, por lo que el suscripto recomienda:

En estricto cumplimiento al Decreto Supremo N°0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, se proceda a ELABORAR CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "ADQUISICIÓN Y/O COMPRA DE MOVILIDAD PARA EL USO OFICIAL DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA", con Código: GAM/EX/B/N° 01/2023 en virtud al inciso c) del artículo 37 del Decreto Supremo N°0181.

Asimismo, se recomienda que, de acuerdo a disposiciones legales, el presente contrato administrativo: "ADQUISICION Y/O COMPRA DE MOVILIDAD PARA EL USO OFICIAL DE LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA" sea remitido al Concejo Municipal de Irupana para su Aprobación en conformidad al Art. 27 de la Ley Autonómica N 015/2014.

Que, el Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 16, Numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales procedió con la revisión, análisis y consideración acerca de la Aprobación de la suscripción del Contrato Administrativo "ADQUISICION Y/O COMPRA DE MOVILIDAD PARA EL USO OFICIAL DE LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA" con la EMPRESA " TAIYO MOTORS S.A. "por un monto de Bs. 433.608,00 (Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Ocho 00/100 bolivianos) con un plazo de entrega de 80 días calendario a partir de la suscripción del Contrato.

Que, mediante el Informe Financiero GAM/CMI/INF/ISHC/AF/N°26/2023 emitido por el Lic. Itamar Simón Huarayo Cruz Asesor financiero del Concejo Municipal de Irupana en sus recomendaciones indica en sus conclusiones; como resultado de la evaluación final en función al Documento Base de Contratación (DBC), adjudicar la propuesta ofertada por el proponente: EMPRESA " TAIYO MOTORS S.A. "por un monto de Bs. 433.608,00 (Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Ocho 00/100 bolivianos) con un plazo de entrega de 80 días calendario a partir de la suscripción del Contrato., por haber cumplidos con la Propuesta Económica y Propuesta Técnica según solicitado en el DBC y Términos de Referencia (TDR). Cabe aclarar que fue la única empresa que



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



presento su propuesta y recomienda en su conclusión del presente Informe financiero al Asesor Legal del Concejo Municipal para su emisión del Informe Legal correspondiente brindando la opinión y recomendación profesional independiente y emitir la Resolución Municipal de aprobación del Contrato Administrativo de Obra, en conformidad al Artículo 27 de la Ley Municipal Autonómica N° 015/2014 "Ley Municipal de Convenios y Contratos".

Que, de acuerdo al informe legal respectivo **G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/024/2023** el Asesor Legal del Órgano Legislativo Abg. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez sugiere en sus recomendaciones; emitir la Resolución Municipal respectiva que Apruebe la suscripción del Contrato Administrativo "**ADQUISICION Y/O COMPRA DE MOVILIDAD PARA EL USO OFICIAL DE LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**" con la **EMPRESA "TAIYO MOTORS S.A.** "por un monto de Bs. 433.608,00 (Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Ocho 00/100 bolivianos) con un plazo de entrega de 80 días calendario a partir de la suscripción del Contrato.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Provincia Sud Yungas, Departamento de La Paz en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización -Andrés Ibáñez-", Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" y demás normas en vigencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se APRUEBA la suscripción del Contrato Administrativo **CONT/GAMI/JUJ/EX/01/2023**, "ADQUISICION Y/O COMPRA DE MOVILIDAD PARA EL USO OFICIAL DE LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA", entre la Empresa "**TAIYO MOTORS S.A.**" representada legalmente por el Sr. **Fernando Rodrigo Gumiell Porcel** con C.I. 2635009, y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana (G.A.M.I.), representado por el Sr. **Bernardo Mamani Leva**, Alcalde Municipal. Por un monto de Bs. 433.608,00 (Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Ocho 00/100 bolivianos) con un plazo de entrega de 80 días calendario a partir de la suscripción del Contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se INSTRUYE al Alcalde Municipal Sr. Bernardo Mamani Leva, tomar todas las previsiones, tanto técnicas como legales, para la efectiva aplicación de la presente Resolución Municipal y el cumplimiento taxativo de los artículos del Contrato Administrativo **CONT/GAMI/JUJ/EX/01/2023**, "ADQUISICION Y/O COMPRA DE MOVILIDAD PARA EL USO OFICIAL DE LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA",

ARTICULO TERCERO. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ES DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 32/2023) A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE...

Lizeth Chávez Bustillo
CONCEJAL MUNICIPAL
COM. DESARROLLO URBANO RURAL Y TERRITORIAL
GAMIRUPANA PROV. SUD YUNGAS

Armando Cala Apaza
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
PDTE. COMISIÓN MEDIO AMBIENTE
TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN
GAMIRUPANA

Minosca Wuasco Mamani
VICEPRESIDENTA CONCEJAL
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
GAMIRUPANA

Teresa Cari Mollehuanca
CONCEJAL
PDTA. COMISIÓN FINANCIERA
G.A.M.I. - SUD YUNCAS - BOLIVIA

